

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA**

**MAGISTRADO PONENTE.- RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
RAD. 17614-31-12-001-2015-00192-01
Rad. Interna 8-015**

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Estese a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil mediante decisión AC3016-2020 Radicación n° 17614-31-12-001-2015-00192-01, y como existe actuación pendiente en el proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurado por el señor José Farid Amar Osorio a través de apoderado judicial en contra de Minera Croesus S.A.S y herederos indeterminados, se fijan como agencias en derecho generadas en la segunda instancia a cargo de la parte actora una suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803), según lo contemplado en el artículo 1 del acuerdo No. PSAA16-10554 del CSJ, las cuales serán liquidadas ante el A quo de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 366 CGP.,.

Devuélvase al despacho de origen el expediente digital para lo de su cargo, una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE

EL MAGISTRADO,

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA

Firmado Por:

**RAMON ALFREDO CORREA OSPINA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43220e879d4a9618dde8d099230911fd3f3367dfdee51f3b6bb5bff787312160

Documento generado en 16/12/2020 01:43:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**